

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de resolución de expediente de ayuda número, PEA 518/06.*

En los expedientes de ayudas destinado a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido resolución de expediente de ayuda.

Dicha resolución, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo al ciudadano cuyo nombre y apellidos, número de expediente en EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo y último domicilio se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: DON RAÚL CAYÓN AROZAMENA.  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: PEA 518/2006.  
ULTIMO DOMICILIO: CALLE MONTEVIDEO, 7.  
LOCALIDAD: 39008 SANTANDER.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:
- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social
- Calle Castilla 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 22 de abril de 2008.—El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, Mariano Novoa Viñuela.  
08/5741

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

*Información pública de expediente para ampliación de vivienda unifamiliar, en Liencres.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, en relación con artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por don Juan Carlos González Manrique, para la ampliación de vivienda unifamiliar situada en la localidad de Liencres (parcela 45-33-008).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 28 de abril de 2008.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.  
08/6300

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Información pública de la aprobación inicial de la concreción del Equipamiento Educativo 2.152, Colegio Miguel Bravo y Escuela Infantil Marqués de Valterra, en barrio Pesquero.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 7 de abril de 2008, y en cumplimiento

de lo establecido en el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días, para que cualquier interesado pueda presentar la alegaciones que estime oportunas, la propuesta del Obispado de Santander de concreción de las condiciones del Equipamiento número 2.152 Equipamiento Educativo donde se engloban el Colegio «Miguel Bravo» y la Escuela Infantil «Marqués de Valterra», en plaza de Santos Mártires 2-3 en el barrio Pesquero. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número Tres de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 14 de abril de 2008.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.  
08/5969

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Aprobación definitiva del Modificado número 37 del Documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 3 de abril de 2008 se adoptó el siguiente acuerdo:

«6.4.- Modificado no 37 del PGOU de Torrelavega: Aprobación definitiva. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, en expediente de modificado número 37 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, y en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 23 votos, emitidos por los concejales Sres.: Doña Blanca Rosa Gómez Morante y de los señores concejales: Don Aurelio Ruiz Toca, Don José Manuel Cruz Viadero, doña M. Carmen Hernández Campo, don Juan José González Ruiz, doña Lidia Ruiz Salmón, don Pedro Aguirre Inchaurre, don José Manuel Fernández Gutiérrez, doña Ana Ma Gómez Gómez, don Idefonso Calderón Ciriza, doña María Luisa Peón Pérez, doña Luisa Fernanda del Val del Río, don Roberto García Corona, don Alejandro Jorge Fernández Berjano, don Francisco Trueba Sánchez, doña Berta Pacheco Higuera, don Pedro Jesús García Carmona, doña María Olga Quintanilla Salces, don Higinio Terán Acebo, doña M. Angeles Ruiz Hoyos, doña Paloma Beatriz Arias Fernández, don José Pozueta Ruiz de Villa y doña Manuela Ruiz Lozano.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: 1 voto, emitido por la Sra. doña Esther García Díaz.

A la vista del resultado de la votación, la señora alcaldesa declara adoptados, por veintitrés votos a favor y una abstención, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Modificado número 37 del Documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, con objeto de adecuar los contenidos de la ficha correspondiente al Área de Intervención M-2, a los acuerdos definidos en el Convenio suscrito con la promotora entidad mercantil, «Residencial La Cepa, S.L.».

2º.- Proceder a la publicación en el BOC, con comunicación a las autoridades y organismos establecidos en el artículo 68.3 de citada Ley de Cantabria 2/2001.

3º.- Facultar a la señora alcaldesa para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.»

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 107.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, pudiendo interponer Vd. los siguientes RECURSOS:

- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. «Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación del presente acuerdo. (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).
- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999).

Torrelavega, 10 de abril de 2008.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

**MODIFICADO NÚMERO 37 DE LA REVISIÓN  
Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN  
URBANA**

**MEMORIA**

El Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega establece en la ficha correspondiente del conjunto de las compendiadas en el Documento IV.- Normas Particulares para las Áreas de Intervención y Sectores, las previsiones de ordenación correspondientes a la del Área de Intervención en Suelo Urbano M-2.

En desarrollo de las determinaciones del mismo Plan General, y por mandato expreso de las determinaciones de la ficha aludida, se tramitó y aprobó el Estudio de Detalle denominado «M-2 y B» que fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha dos de febrero de 2004 (BOC de cuatro de marzo de 2004), cuya gestión y ejecución ha puesto de manifiesto la conveniencia de mantener la continuidad espacial y funcional de la calle Ánsar, que tanto en la ordenación prevista en el Plan General como la pormenorizada en el Estudio de Detalle cercenaban permitiendo la ocupación de su traza por una planta baja comercial.

A tal efecto, y tras conversaciones habidas al efecto, se ha suscrito con la promotora «Residencia La Cepa, S.L.», un Convenio Urbanístico con objeto de dar continuidad a la infraestructura del sistema local eliminando la porción de edificación prevista sobre ella, mediante la adquisición por el Ayuntamiento de los aprovechamientos urbanísticos afectados. Copia de dicho convenio se adjunta en esta modificación como anejo a la misma y para su debida justificación.

En consecuencia con lo anterior, la modificación pretende la ampliación del vial de la calle Ánsar, sin afectar a otras determinaciones de ordenación, por lo que la justificación de la modificación del PGOU y de su procedencia se concreta en la mejor ordenación de la infraestructura viaria y de circulación en la zona.

Cabe señalar que en la actualidad, transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de la Ley 2/2001, y de conformidad con la disposición transitoria 1ª de esta Ley, las posibilidades de aprobación de modificaciones de los Planes Generales se encuentran limitados en cuanto a su objetivo, estableciendo esta norma que:

4. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, podrán realizarse modificaciones puntuales de Planes o Normas que tengan por objeto la regulación de la implantación de instalaciones industriales, infraestructuras, equipamientos, servicios de especial importancia así como viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, siempre que no impliquen alteración de la clasificación del suelo.

A tal efecto debe señalarse que la consideración de los viales como infraestructuras es una constante en nuestra

normativa, puede citarse como meros ejemplos de tal equiparación las referencias recogidas en los artículos 58.c) y 59, de la LOTRUSC, y en todo caso dada sus características, y en razón de no poder ser consideradas como un equipamiento «estrictu sensu», es por lo que ha de reputarse integrada dentro de este concepto de infraestructuras a los viales, tanto en lo que afecta a su nueva implantación como a su modificación.

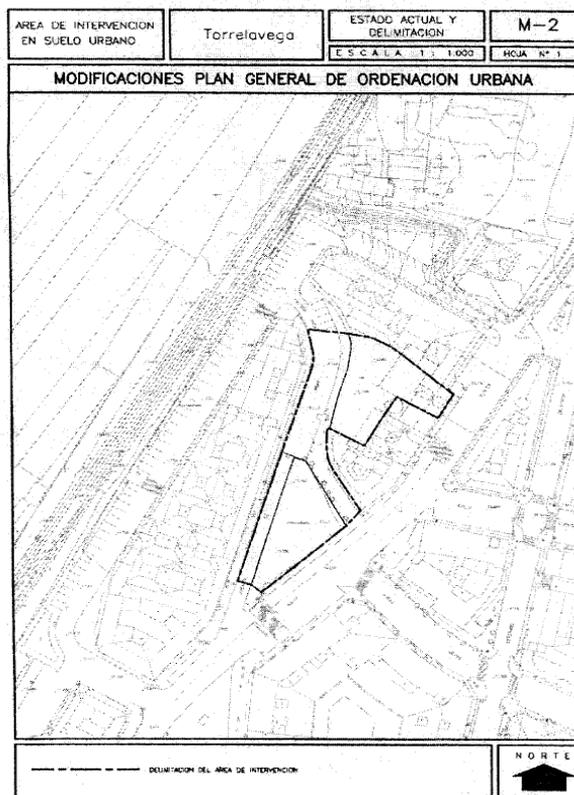
Por otra parte la interpretación de la DT 1ª aboga por aceptar las Modificaciones Puntuales de los PGOU, cualquiera que sea el plazo transcurrido desde la entrada en vigor de la LOTRUSC, cuando estas se dirigen de forma especial a los elementos que determinan el ámbito colectivo de la ciudad, tales como sistemas generales o locales, equipamientos públicos, infraestructuras etc, ya que los usos públicos de la ciudad, en cuando organismo vivo, no pueden quedar impedidos por la necesidad de acomodar los derechos urbanísticos de los particulares a las obligaciones de la nueva Ley.

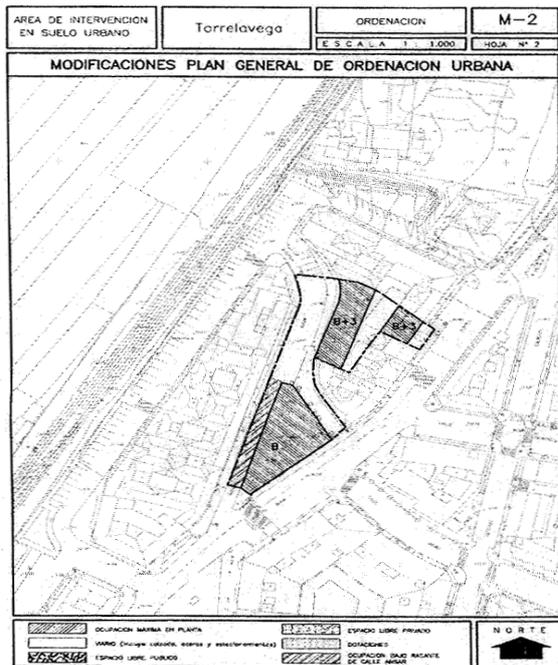
En el caso de infraestructuras y equipamientos su régimen jurídico no se ve alterado por la Ley del Suelo, consecuencia de lo cual es la posibilidad de efectuar modificaciones de los Planes en lo que afecta a la implantación y modificación de estos.

En consecuencia se estima que esta modificación es conforme a la Ley 2/2001 de 25 de Junio, y respecta íntegramente la DT 1ª de esta norma, al ser su finalidad la ampliación de una infraestructura básica como es la de los viales públicos.

En esta versión para aprobación definitiva se subsana el error contenido en la hoja número 3 de la ficha correspondiente a versiones anteriores, fijándose en 13 m. la altura máxima que permanece inalterada.

**FICHA DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN M-3**





AREA DE INTERVENCIÓN EN SUELO URBANO	Torrelavega	CATÁSTRAL Y FICHA DE CARACTERÍSTICAS	M-2
		ESCALA 1:2.000	HOJA Nº 3

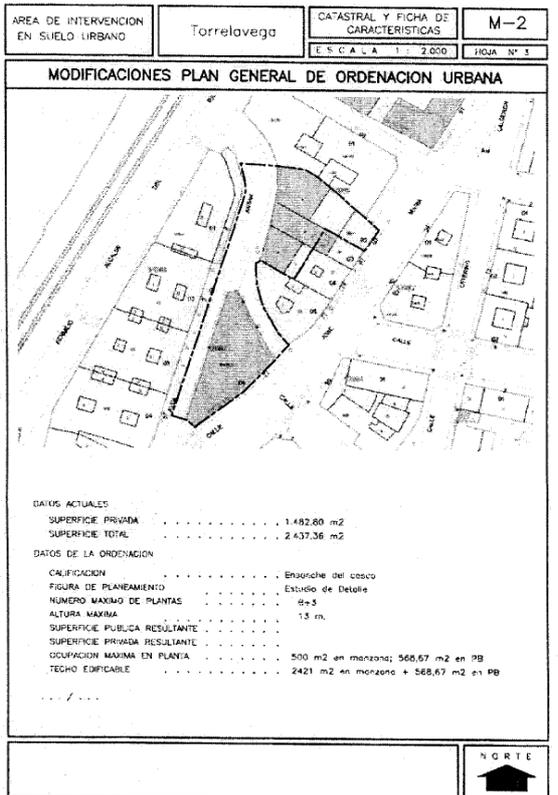
**MODIFICACIONES PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA**

**OBSERVACIONES:**

Se permite ocupar bajo rasante de calle Arisar, como emplazación del sótano del edificio PB, el tramo de viario comprendido entre este edificio y el límite de la actuación, según figura grafado en la ficha. La cubierta de la PB será accesible y de uso público.

Permanece vigente el Estudio de Detalle del Área de Intervención M-2 y B aprobado definitivamente en fecha 02-02-04 (BOC 04-03-04), en lo que se refiere a la ordenación en manzana, y en la ordenación en PB que no se oponga a los contenidos de esta ficha.

Los aparatos elevadores que se triplican para servicio exclusivo a plantas inferiores o no de cubierta solamente podrán manifestarse en ésta con el mínimo inapreciable requerido por los condicionantes técnicos y normativos de la propia instalación, debiendo tratarse tales manifestaciones adecuadamente para su integración en el uso público al que se destina dicho cubierto.



Relación de documentos que integran el modificado número 37 de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana.  
 Memoria, folios 108 a 109.  
 Ficha del Área de Intervención M-3. folios 110 a 114.  
 08/5394

**JUNTA VECINAL DE SÁMANO**

*Información pública de la aprobación inicial del expediente de deslinde de la finca sita en el barrio Helguera, número 179.*

La Junta Vecinal de Sámano en Sesión de fecha 8 de febrero de 2008 aprobó iniciar el procedimiento de deslinde de la finca sita en el barrio La Helguera, número 179 con las propiedades de la Junta Vecinal.

Las labores de deslinde comenzarán el día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Se fija el comienzo de las operaciones a las 11:00 horas.

Los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde (artículo 62.R.B.E.L)

Sámano, 3 de abril de 2008.-El alcalde, Javier Eguren González.  
 08/4760

**7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO**

**Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental urbanística**

*Resolución de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan Parcial del Sector 10, Soto de la Marina, en el municipio de Santa Cruz de Bezana, promovido por Prosander Obras y Construcciones, S. L.*

**ANTECEDENTES**

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, derivada de la transposición a la Legislación Estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del